

funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos, siendo su instrumento de creación formal un Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente se designa a los miembros de Comisiones Multisectoriales;

Que, se ha visto por conveniente designar al representante del Ministro de Economía y Finanzas en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Carlos Ramón Noda Yamada, Asesor del Despacho Ministerial, como representante del Ministro de Economía y Finanzas en el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

558839-1

## EDUCACION

### **Incorporan a diversas municipalidades distritales del ámbito de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa**

DECRETO SUPREMO  
N° 022-2010-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 14° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, mediante la aplicación del principio de subsidiariedad, se promueve una asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, en forma equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad, permitiendo que las actividades de gobierno en sus distintos niveles alcancen mayor eficiencia, efectividad y control de la población;

Que, bajo dicho marco, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se han definido y establecido políticas de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre ellas, en materia de descentralización, la de asegurar la pronta y adecuada transferencia de las competencias, funciones y recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, respetando los principios de subsidiariedad, gradualidad, complementariedad y neutralidad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, asignándose a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros la labor de supervisión de la política descrita;

Que, en esa misma línea, mediante Decreto Supremo N° 078-2006-PCM se autorizó al Ministerio de Educación con la participación de las Municipalidades a llevar a

cabo un Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en los niveles de Inicial y Primaria; Plan que fuera aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED, al cual se incorporó posteriormente el nivel secundario, por disposición del Decreto Supremo N° 005-2008-ED;

Que, con arreglo a las citadas disposiciones, cincuenta y seis (56) municipalidades fueron comprendidas en la etapa de iniciación del Plan aprobado, para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, en la Resolución Ministerial N° 0031-2007-ED y en el Decreto Supremo N° 005-2008-ED, implicados en el aludido Plan de Municipalización de la Gestión Educativa;

Que, el proceso de ejecución del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa implica transferir la gestión de todas las instituciones educativas del país a los correspondientes gobiernos locales, para lo cual es necesario emitir las normas complementarias que aseguren y faciliten el logro de esta meta, teniendo en cuenta lo previsto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de otro lado, en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se establece que la selección de las municipalidades que se integran al proceso de municipalización de la gestión educativa, se hará de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación en coordinación con la Secretaría de Descentralización con el fin de garantizar la coherencia del plan de municipalización de la gestión educativa con otros procesos de descentralización que se realizan en el país;

Que, conforme a dicha norma, el Ministerio de Educación y la Secretaría de Descentralización han establecido como criterios para incorporar nuevas municipalidades al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa: a) Incidencia de programas sociales; b) Proximidad geográfica a Municipalidades que están participando en la gestión de la educación; c) Solicitud de incorporación voluntaria; d) Ubicación significativa para la estrategia del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y; e) Otros determinados por acuerdo entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, asimismo, la Directiva para el Año Escolar 2010, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, establece que podrán ser incorporadas las instituciones educativas de las otras modalidades y niveles educativos, cuando el respectivo Consejo Educativo Municipal lo apruebe;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS", adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS - el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias monetarias directas, en beneficio de las familias de los distritos con elevado índice de pobreza y desnutrición; facilitando a las familias beneficiarias, con su participación y compromiso voluntario, entre otras a prestaciones de educación orientadas a asegurar la escolaridad sin deserción, con el objetivo de promover el ejercicio de sus derechos a través de la oferta de servicios de educación;

Que, en ese sentido, para alcanzar la corresponsabilidad institucional operativa entre el Programa JUNTOS y las Municipalidades, para la mejora de las condiciones de disponibilidad, acceso y uso de los servicios educativos, resulta prioritario, que adicionalmente a las 32 municipalidades distritales que ya han avanzado en el proceso de Municipalización de la Gestión Educativa y que se encuentran en

el ámbito de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, se incorpore a las 606 municipalidades distritales donde viene interviniendo dicho Programa conforme a los fundamentos descritos;

Que, por lo demás, la decisión adoptada se orienta a la atención de la Exhortación N° 3 efectuada por la Defensoría del Pueblo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, contenida en el Rubro "Recomendaciones" del Informe N° 148: Primera supervisión del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa: aportes para su implementación, publicado el 2 de febrero de 2010 en el Diario Oficial, en cuanto a la necesidad de promover una mayor concertación entre el Ministerio de Educación, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para la implementación del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Incorporación

Incorporar al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, a las seiscientos seis (606) municipalidades distritales del ámbito de intervención del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, que en anexo se detallan, en el marco del proceso de Gestión Descentralizada y las modalidades de transferencia vigentes.

#### Artículo 2°.- Autorización

Facultar al Vice Ministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación a incorporar a otras municipalidades distritales, de acuerdo con los criterios de priorización siguientes:

- Incidencia de programas sociales;
- Proximidad geográfica a Municipalidades que están participando en la gestión de la educación;
- Solicitud de incorporación voluntaria;
- Ubicación significativa para la estrategia del Plan de Municipalización de la Gestión Educativa;
- Otros determinados por acuerdo entre el Ministerio de Educación y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

#### Artículo 3°.- Incorporación Gradual

Disponer la incorporación gradual progresiva al Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, además de la Educación Básica Regular, de los demás niveles y modalidades del sistema educativo. La incorporación se hará por acuerdo de cada Consejo Educativo Municipal.

#### Artículo 4°.- Modificaciones Presupuestarias

Las transferencias a las municipalidades de los recursos presupuestales correspondientes a las instituciones educativas de los diferentes niveles y modalidades de la Educación, se aprobarán mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

#### Artículo 5°.- Implementación

Los Gobiernos Regionales y las Unidades Ejecutoras de Educación y Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación proporcionarán, en el marco de su disponibilidad presupuestal, la capacitación, apoyo logístico y asistencia técnica a los Gobiernos Locales que lo requieran para la implementación del referido Plan, siendo estos últimos quienes asumen la gestión de las instituciones educativas transferidas.

#### Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
 Presidente del Consejo de Ministros  
 y Ministro de Educación

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE MUNICIPALIDADES QUE SE INCORPORAN AL PLAN DE MUNICIPALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN EL AÑO 2010

N°	Departamento	Provincia	Distrito
1.	Amazonas	Bagua	Imaza
2.	Amazonas	Chachapoyas	Chuquibamba
3.	Amazonas	Condorcanqui	El Cenepa
4.	Amazonas	Condorcanqui	Nieva
5.	Amazonas	Condorcanqui	Río Santiago
6.	Amazonas	Luya	Cocabamba
7.	Amazonas	Luya	Pisuquia
8.	Amazonas	Luya	Providencia
9.	Amazonas	Luya	San Jerónimo
10.	Amazonas	Luya	San Juan De Lopeancha
11.	Amazonas	Luya	Santa Catalina
12.	Amazonas	Rodríguez De Mendoza	Vista Alegre
13.	Ancash	Antonio Raymondi	Aczo
14.	Ancash	Antonio Raymondi	Chaccho
15.	Ancash	Antonio Raymondi	Mirgas
16.	Ancash	Antonio Raymondi	San Juan De Rontoy
17.	Ancash	Asunción	Acochaca
18.	Ancash	Bolognesi	Huayllacayan
19.	Ancash	Bolognesi	Pacllon
20.	Ancash	Bolognesi	San Miguel De Corpanqui
21.	Ancash	Bolognesi	Ticllos
22.	Ancash	Carhuaz	Anta
23.	Ancash	Carhuaz	Ataquero
24.	Ancash	Carhuaz	Marcara
25.	Ancash	Carhuaz	San Miguel De Aco
26.	Ancash	Carhuaz	Shilla
27.	Ancash	Carlos Fermin Fitzcarrald	San Luis
28.	Ancash	Carlos Fermin Fitzcarrald	San Nicolás
29.	Ancash	Carlos Fermin Fitzcarrald	Yauya
30.	Ancash	Corongo	Bambas
31.	Ancash	Huaraz	Cochabamba
32.	Ancash	Huaraz	La Libertad
33.	Ancash	Huaraz	Pariacoto
34.	Ancash	Huaraz	Pira
35.	Ancash	Huari	Anra
36.	Ancash	Huari	Cajay
37.	Ancash	Huari	Chavin De Huantar
38.	Ancash	Huari	Huacachi
39.	Ancash	Huari	Huacchis
40.	Ancash	Huari	Huachis
41.	Ancash	Huari	Huantar
42.	Ancash	Huari	Paucas
43.	Ancash	Huari	Ponto

Nº	Departamento	Provincia	Distrito
44.	Ancash	Huari	Rapayan
45.	Ancash	Huari	San Marcos
46.	Ancash	Huari	San Pedro De Chana
47.	Ancash	Huaylas	Huata
48.	Ancash	Huaylas	Pamparomas
49.	Ancash	Mariscal Luzuriaga	Casca
50.	Ancash	Mariscal Luzuriaga	Eleazar Guzman Barrón
51.	Ancash	Mariscal Luzuriaga	Fidel Olivas Escudero
52.	Ancash	Mariscal Luzuriaga	Llumpa
53.	Ancash	Mariscal Luzuriaga	Lucma
54.	Ancash	Ocros	San Cristóbal De Rajan
55.	Ancash	Pallasca	Conchucos
56.	Ancash	Pallasca	Pampas
57.	Ancash	Pomabamba	Huayllan
58.	Ancash	Pomabamba	Parobamba
59.	Ancash	Pomabamba	Pomabamba
60.	Ancash	Pomabamba	Quinuabamba
61.	Ancash	Recuay	Huayllapampa
62.	Ancash	Recuay	Tapacocha
63.	Ancash	Sihuas	Acobamba
64.	Ancash	Sihuas	Alfonso Ugarte
65.	Ancash	Sihuas	Cashapampa
66.	Ancash	Sihuas	Chingalpo
67.	Ancash	Sihuas	Huayllabamba
68.	Ancash	Sihuas	Quiches
69.	Ancash	Sihuas	Ragash
70.	Ancash	Sihuas	San Juan
71.	Ancash	Yungay	Cascapara
72.	Ancash	Yungay	Matacoto
73.	Ancash	Yungay	Quillo
74.	Ancash	Yungay	Shupluy
75.	Ancash	Yungay	Yanama
76.	Apurímac	Abancay	Circa
77.	Apurímac	Abancay	Curahuasi
78.	Apurímac	Abancay	Huanipaca
79.	Apurímac	Abancay	Lambrama
80.	Apurímac	Abancay	Pichirhua
81.	Apurímac	Abancay	San Pedro De Cachora
82.	Apurímac	Andahuaylas	Chiara
83.	Apurímac	Andahuaylas	Huancaray
84.	Apurímac	Andahuaylas	Huayana
85.	Apurímac	Andahuaylas	Kishuara
86.	Apurímac	Andahuaylas	Pacobamba
87.	Apurímac	Andahuaylas	Pampachiri
88.	Apurímac	Andahuaylas	Pomacocha
89.	Apurímac	Andahuaylas	San Antonio De Cachi
90.	Apurímac	Andahuaylas	San Miguel De Chaccrampa
91.	Apurímac	Andahuaylas	Santa María De Chicmo
92.	Apurímac	Andahuaylas	Tumay Huaraca
93.	Apurímac	Andahuaylas	Turpo
94.	Apurímac	Antabamba	Antabamba
95.	Apurímac	Antabamba	Huaquirca
96.	Apurímac	Antabamba	Juan Espinoza Medrano
97.	Apurímac	Antabamba	Oropesa
98.	Apurímac	Antabamba	Sabaino
99.	Apurímac	Aymaraes	Chapimarca
100.	Apurímac	Aymaraes	Cotaruse
101.	Apurímac	Aymaraes	Justo Apu Sahuaraura
102.	Apurímac	Aymaraes	Lucre
103.	Apurímac	Aymaraes	Pocohuanca

Nº	Departamento	Provincia	Distrito
104.	Apurímac	Aymaraes	San Juan De Chacña
105.	Apurímac	Aymaraes	Sañayca
106.	Apurímac	Aymaraes	Tapairhua
107.	Apurímac	Aymaraes	Tintay
108.	Apurímac	Aymaraes	Toraya
109.	Apurímac	Chincheros	Anco-Huallo
110.	Apurímac	Chincheros	Cocharcas
111.	Apurímac	Chincheros	Huaccana
112.	Apurímac	Chincheros	Ocobamba
113.	Apurímac	Chincheros	Ongoy
114.	Apurímac	Chincheros	Ranracancha
115.	Apurímac	Chincheros	Uranmarca
116.	Apurímac	Cotabambas	Chalhuanhuacho
117.	Apurímac	Cotabambas	Cotabambas
118.	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui
119.	Apurímac	Cotabambas	Haqura
120.	Apurímac	Cotabambas	Mara
121.	Apurímac	Cotabambas	Tambobamba
122.	Apurímac	Graú	Curasco
123.	Apurímac	Graú	Curpahuasi
124.	Apurímac	Graú	Gamarra
125.	Apurímac	Graú	Huayllati
126.	Apurímac	Graú	Maniara
127.	Apurímac	Graú	Pataypampa
128.	Apurímac	Graú	Progreso
129.	Apurímac	Graú	San Antonio
130.	Apurímac	Graú	Santa Rosa
131.	Apurímac	Graú	Virendo
132.	Ayacucho	Cangallo	Cangallo
133.	Ayacucho	Cangallo	Chuschi
134.	Ayacucho	Cangallo	Los Morochucos
135.	Ayacucho	Cangallo	Maria Parado De Bellido
136.	Ayacucho	Cangallo	Paras
137.	Ayacucho	Cangallo	Totos
138.	Ayacucho	Huamanga	Acocro
139.	Ayacucho	Huamanga	Acos Vinchos
140.	Ayacucho	Huamanga	Chiara
141.	Ayacucho	Huamanga	Ocros
142.	Ayacucho	Huamanga	Pacaycasa
143.	Ayacucho	Huamanga	San Jose De Ticllas
144.	Ayacucho	Huamanga	Santiago De Píscba
145.	Ayacucho	Huamanga	Socos
146.	Ayacucho	Huamanga	Tambillo
147.	Ayacucho	Huamanga	Vinchos
148.	Ayacucho	Huanca Sancos	Carapo
149.	Ayacucho	Huanca Sancos	Sacsamarca
150.	Ayacucho	Huanca Sancos	Santiago De Lucanamarca
151.	Ayacucho	Huanta	Ayahuanco
152.	Ayacucho	Huanta	Huanta
153.	Ayacucho	Huanta	Liochegua
154.	Ayacucho	Huanta	Santillana
155.	Ayacucho	Huanta	Sivia
156.	Ayacucho	La Mar	Anco
157.	Ayacucho	La Mar	Chilcas
158.	Ayacucho	La Mar	Chungui
159.	Ayacucho	La Mar	Luis Carranza
160.	Ayacucho	La Mar	San Miguel
161.	Ayacucho	La Mar	Santa Rosa
162.	Ayacucho	La Mar	Tambo
163.	Ayacucho	Lucanas	Cabana

N°	Departamento	Provincia	Distrito
284.	Cusco	Canas	Yanaoca
285.	Cusco	Canchis	Checacupe
286.	Cusco	Canchis	Pitumarca
287.	Cusco	Chumbivilcas	Capacmarca
288.	Cusco	Chumbivilcas	Chamaca
289.	Cusco	Chumbivilcas	Colquemarca
290.	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca
291.	Cusco	Chumbivilcas	Llusco
292.	Cusco	Chumbivilcas	Quiñota
293.	Cusco	Chumbivilcas	Santo Tomás
294.	Cusco	Chumbivilcas	Vellile
295.	Cusco	Cusco	Ccorca
296.	Cusco	Espinar	Condoroma
297.	Cusco	Espinar	Coporaque
298.	Cusco	Espinar	Palpata
299.	Cusco	Espinar	Suyckutambo
300.	Cusco	Paruro	Accha
301.	Cusco	Paruro	Ccapi
302.	Cusco	Paruro	Huanoquite
303.	Cusco	Paruro	Omacha
304.	Cusco	Paruro	Yaurisque
305.	Cusco	Paucartambo	Caicay
306.	Cusco	Paucartambo	Challabamba
307.	Cusco	Paucartambo	Colquepata
308.	Cusco	Paucartambo	Huancarani
309.	Cusco	Paucartambo	Paucartambo
310.	Cusco	Quispicanchi	Ccarhuayo
311.	Cusco	Quispicanchi	Ccatca
312.	Cusco	Quispicanchi	Cuspata
313.	Cusco	Quispicanchi	Marcapata
314.	Cusco	Quispicanchi	Ocongate
315.	Cusco	Quispicanchi	Quiquijana
316.	Huancavelica	Acobamba	Acobamba
317.	Huancavelica	Acobamba	Andabamba
318.	Huancavelica	Acobamba	Anta
319.	Huancavelica	Acobamba	Caja
320.	Huancavelica	Acobamba	Marcas
321.	Huancavelica	Acobamba	Paucara
322.	Huancavelica	Acobamba	Pomacocha
323.	Huancavelica	Acobamba	Rosario
324.	Huancavelica	Angaraes	Anchonga
325.	Huancavelica	Angaraes	Callanmarca
326.	Huancavelica	Angaraes	Cochaccasa
327.	Huancavelica	Angaraes	Chincho
328.	Huancavelica	Angaraes	Congalla
329.	Huancavelica	Angaraes	Huanca-Huanca
330.	Huancavelica	Angaraes	Huayllay Grande
331.	Huancavelica	Angaraes	Lircay
332.	Huancavelica	Angaraes	San Antonio De Antaparco
333.	Huancavelica	Angaraes	Santo Tomás De Pata
334.	Huancavelica	Angaraes	Secolla
335.	Huancavelica	Castrovirreyna	Arma
336.	Huancavelica	Castrovirreyna	Aurahua
337.	Huancavelica	Castrovirreyna	Capillas
338.	Huancavelica	Castrovirreyna	Castrovirreyna
339.	Huancavelica	Castrovirreyna	Chupamarca
340.	Huancavelica	Castrovirreyna	Cocas
341.	Huancavelica	Castrovirreyna	Huamatambo
342.	Huancavelica	Castrovirreyna	Mollepampa
343.	Huancavelica	Castrovirreyna	Santa Ana
344.	Huancavelica	Churcampa	Anco
345.	Huancavelica	Churcampa	Churcampa
346.	Huancavelica	Churcampa	El Carmen
347.	Huancavelica	Churcampa	La Merced

N°	Departamento	Provincia	Distrito
348.	Huancavelica	Churcampa	Locroja
349.	Huancavelica	Churcampa	Pachamarca
350.	Huancavelica	Churcampa	Paucarbamba
351.	Huancavelica	Churcampa	San Pedro De Coris
352.	Huancavelica	Huancavelica	Acobambilla
353.	Huancavelica	Huancavelica	Acoria
354.	Huancavelica	Huancavelica	Ascensión
355.	Huancavelica	Huancavelica	Conayca
356.	Huancavelica	Huancavelica	Cuenca
357.	Huancavelica	Huancavelica	Huachocolpa
358.	Huancavelica	Huancavelica	Huando
359.	Huancavelica	Huancavelica	Huayllahuara
360.	Huancavelica	Huancavelica	Laria
361.	Huancavelica	Huancavelica	Manta
362.	Huancavelica	Huancavelica	Moya
363.	Huancavelica	Huancavelica	Nuevo Occoro
364.	Huancavelica	Huancavelica	Palca
365.	Huancavelica	Huancavelica	Pilchaca
366.	Huancavelica	Huancavelica	Yauli
367.	Huancavelica	Huaytara	Ocoyo
368.	Huancavelica	Huaytara	Pilpichaca
369.	Huancavelica	Huaytara	Querco
370.	Huancavelica	Huaytara	San Antonio De Cusicancha
371.	Huancavelica	Huaytara	San Francisco De Sangayalco
372.	Huancavelica	Huaytara	Santiago De Chocorvos
373.	Huancavelica	Huaytara	Tambo
374.	Huancavelica	Tayacaja	Acraquia
375.	Huancavelica	Tayacaja	Ahuaycha
376.	Huancavelica	Tayacaja	Huarbamba
377.	Huancavelica	Tayacaja	Pazos
378.	Huancavelica	Tayacaja	Quishuar
379.	Huancavelica	Tayacaja	Salcabamba
380.	Huancavelica	Tayacaja	Salcahuasi
381.	Huancavelica	Tayacaja	San Marcos De Rocchac
382.	Huancavelica	Tayacaja	Surcubamba
383.	Huancavelica	Tayacaja	Tintay Puncu
384.	Huánuco	Ambo	Ambo
385.	Huánuco	Ambo	Cayna
386.	Huánuco	Ambo	Colpas
387.	Huánuco	Ambo	Conchamarca
388.	Huánuco	Ambo	Huac...
389.	Huánuco	Ambo	San Francisco
390.	Huánuco	Ambo	San Rafael
391.	Huánuco	Dos De Mayo	Chuquis
392.	Huánuco	Dos De Mayo	Mariás
393.	Huánuco	Dos De Mayo	Pachas
394.	Huánuco	Dos De Mayo	Quivilla
395.	Huánuco	Dos De Mayo	Ripán
396.	Huánuco	Dos De Mayo	Shunqui
397.	Huánuco	Dos De Mayo	Sillapata
398.	Huánuco	Dos De Mayo	Yanas
399.	Huánuco	Huacaybamba	Canchabamba
400.	Huánuco	Huacaybamba	Cochabamba
401.	Huánuco	Huacaybamba	Huacaybamba
402.	Huánuco	Huacaybamba	Pinra
403.	Huánuco	Huamalies	Arancay
404.	Huánuco	Huamalies	Chavin De Parlarca
405.	Huánuco	Huamalies	Jircan
406.	Huánuco	Huamalies	Miraflores
407.	Huánuco	Huamalies	Monzon

Nº	Departamento	Provincia	Distrito
529.	Loreto	Loreto	Urarinas
530.	Loreto	Maynas	Mazan
531.	Loreto	Maynas	Torres Causana
532.	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Chacayan
533.	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Páucar
534.	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Santa Ana De Tusi
535.	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Tapuc
536.	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Vilcabamba
537.	Pasco	Oxapampa	Puerto Bermúdez
538.	Pasco	Pasco	Pallanchacra
539.	Pasco	Pasco	Ticlacayan
540.	Piura	Ayabaca	Ayabaca
541.	Piura	Ayabaca	Frias
542.	Piura	Ayabaca	Lagunas
543.	Piura	Ayabaca	Pacaipampa
544.	Piura	Ayabaca	Sapillica
545.	Piura	Huancabamba	El Carmen De La Frontera
546.	Piura	Huancabamba	Huancabamba
547.	Piura	Huancabamba	Huamaca
548.	Piura	Huancabamba	Lalaquiz
549.	Piura	Huancabamba	San Miguel De El Faique
550.	Piura	Huancabamba	Sondor
551.	Piura	Huancabamba	Sondorillo
552.	Piura	Morropón	Chalaco
553.	Piura	Morropón	Yamango
554.	Piura	Piura	Cura Mori
555.	Piura	Piura	La Arena
556.	Puno	Azángaro	Arapa
557.	Puno	Azángaro	Asillo
558.	Puno	Azángaro	Caminaca
559.	Puno	Azángaro	Mufiani
560.	Puno	Azángaro	Potoni
561.	Puno	Azángaro	San Anton
562.	Puno	Azángaro	San José
563.	Puno	Azángaro	San Juan De Salinas
564.	Puno	Azángaro	Tirapata
565.	Puno	Carabaya	Ajoyani
566.	Puno	Carabaya	Ayapata
567.	Puno	Carabaya	Coasa
568.	Puno	Carabaya	Corani
569.	Puno	Carabaya	Crucero
570.	Puno	Carabaya	Ituata
571.	Puno	Carabaya	Macusani
572.	Puno	Carabaya	Ollachea
573.	Puno	Carabaya	San Gabán
574.	Puno	Carabaya	Usicayos
575.	Puno	Huancané	Cojata
576.	Puno	Huancané	Huatasani
577.	Puno	Huancané	Inchupalla
578.	Puno	Huancané	Rosaspata
579.	Puno	Huancané	Vilque Chico
580.	Puno	Lampa	Ocuviri
581.	Puno	Lampa	Palca
582.	Puno	Lampa	Paratia
583.	Puno	Lampa	Vilavila
584.	Puno	Melgar	Cupi
585.	Puno	Melgar	Llalli
586.	Puno	Melgar	Macari
587.	Puno	Melgar	Nuñoa
588.	Puno	Melgar	Orurillo

Nº	Departamento	Provincia	Distrito
589.	Puno	Melgar	Santa Rosa
590.	Puno	Moho	Huayrapata
591.	Puno	Puno	Amantani
592.	Puno	Puno	Atuncolla
593.	Puno	Puno	Coata
594.	Puno	Puno	Paucarcolla
595.	Puno	Puno	San Antonio
596.	Puno	San Antonio De Putina	Ananea
597.	Puno	San Antonio De Putina	Pedro Vilca Apaza
598.	Puno	San Antonio De Putina	Quilcapuncu
599.	Puno	San Antonio De Putina	Sina
600.	Puno	Sandía	Alto Inambari
601.	Puno	Sandía	Cuyocuyo
602.	Puno	Sandía	Limbaní
603.	Puno	Sandía	Patambuco
604.	Puno	Sandía	Phara
605.	Puno	Sandía	Quiaca
606.	Puno	Sandía	Sandía

558838-4

## JUSTICIA

**Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación a la República Argentina y al Reino de España**

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 198-2010-JUS

Lima, 21 de octubre de 2010

VISTO: el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 092-2010/COE-TC, del 12 de octubre de 2010, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano JESÚS JOSÉ ROJAS CHÁVEZ, formulada por el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Huaycán de la Corte Superior de Justicia de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 04 de octubre de 2010, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JESÚS JOSÉ ROJAS CHÁVEZ, por la presunta comisión del Delito contra la Libertad Sexual - Violación Sexual de menor edad (Expediente Nº 91-2010);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que es función de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados proponer al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 092-2010/COE-TC, del 12 de octubre de 2010;